

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:50 DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/35/2021 INTERPUESTO POR LA C. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ**, en su carácter de presidenta municipal de Villa de Reyes, S.L.P, **EN CONTRA DE:** *“la violación a mi derecho humano a votar y ser votado en la modalidad del correcto desempeño del cargo, y por lo tanto la ilegal negativa de otorgamiento de licencia para la suscrita a efecto de separarme del cargo como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Reyes en el Estado de San Luis Potosí, como consecuencia de la votación efectuada por los integrantes del cabildo de dicha municipalidad dentro de la sesión ordinaria celebrada a las 12:18 doce horas con dieciocho minutos del día 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, licencia la cual les fue solicitada con el propósito de contender en un ámbito de igualdad y equidad en vías de reelección al cargo de presidenta municipal conforme lo permite el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 31 treinta y uno de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

*V I S T A* la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** *Téngase por recibido a las 21:47 veintiún horas con cuarenta y siete minutos del día 30 treinta de marzo del 2021 dos mil veintiuno, escrito de demanda, signado por el C. Hayro Omar Leyva Romero, en su carácter de representante del Propietario del Partido Político Estatal Conciencia Popular, por el que promueven Juicio De Revisión Constitucional Electoral en contra de la resolución emitida por este Tribunal con fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/35/2021 del índice de este Tribunal local.*

**SEGUNDO.** *Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta [avisos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:avisos.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.*

**TERCERO.** *Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.*

**CUARTO.** *Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.*

**QUINTO.** *En virtud de que el expediente original TESLP/JDC/35/2021, fue remitido a esa Sala Regional el día 23 veintitrés de marzo del año en curso mediante oficio TESLP/PRESIDENCIA/248/2021, por servicio de mensajería Estafeta con código de*

rastreo **1262445236** para substanciación de diverso Juicio Ciudadano Federal, promovido por los **CC. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ Y CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME**, por sus propios derechos, en contra del acuerdo emitido el 17 diecisiete de marzo del 2021 dos mil veintiuno dentro del citado expediente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, los escritos mediante los cuales se presentaron el citado Medio de impugnación y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, encargado del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

**SEXO.** Fenecido el plazo legal de publicación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

**SÉPTIMO.** Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.